



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada	x	Pública Reservada	
---------	--	---------------------	---	-------------------	--

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Regional Sucre			
CONTRATISTA	IMPOINTER S.A.S. Nit. 900701630			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8441444			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de octubre de 2025			
REP. LEGAL.	Wilmar Camacho Pulido Cedula No. 1.026.262.828			
SUPERVISOR SENA	Jose Alexander Manjarres Marquez			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 3.172.491.496			
PLAZO DEL CONTRATO	200 días			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20/10/2025 8:00:00 AM			
SUSPENSIÓN NRO.	Uno (1)			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	x	CONDICIÓN	

En la ciudad de Sincelejo el 28 de mayo de 2026 se reunieron en las oficinas Dirección Regional del SENA Regional Sucre, en representación del contratante, el señor(a) Jose Alexander Manjarres Marquez supervisor del contrato, el señor Alvaro Manuel Villareal Diaz Director (E) Sena Regional Sucre y, por parte del contratista, el señor(a) Wilmar Camacho Pulido en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8441444 de 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que entre el servicio nacional de aprendizaje SENA – Regional Sucre e IMPOINTER S.A.S. se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.8441444 que tiene por objeto Contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, que contribuyan a fortalecer las competencias de ciencia, tecnología e innovación, mediante el diseño, instalación, operación, producción didáctica, validación y mantenimiento de módulos fotovoltaicos que aporten a las soluciones energéticas en zonas no interconectadas del departamento de Sucre.

Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025 tiene una fecha de terminación establecida conforme al plazo inicialmente pactado.



Que la empresa IMPOINTER S.A.S., identificada con NIT 900701630, actúa como contratista del referido contrato.

El contrato vigente, cuyo objeto es contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, se encuentra actualmente en etapa de ejecución y próximo a culminar el plazo inicialmente pactado.

No obstante, de la revisión técnica y del seguimiento efectuado por esta supervisión, se evidencia que el término contractual restante resulta insuficiente para la culminación de la entrega total de los bienes objeto del contrato, debido a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista.

El contratista IMPOINTER S.A.S., a través de su representante legal, presentó solicitud formal de prórroga del plazo contractual, sustentada en las dificultades presentadas durante el proceso de fabricación de los equipos, derivadas de la escasez global de componentes electrónicos críticos, así como de las afectaciones en la cadena logística internacional, circunstancias que han impactado los tiempos de producción, despacho y transporte desde el país de origen.

Las situaciones descritas corresponden a hechos externos, imprevisibles e irresistibles, debidamente acreditados mediante comunicaciones oficiales del fabricante, los cuales han generado retrasos en el cronograma inicialmente establecido, sin que se evidencie incumplimiento atribuible al contratista.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, asegurar la entrega integral de los bienes en condiciones de calidad, funcionalidad y oportunidad, y evitar Dentro de dichas circunstancias se encuentran situaciones logísticas y operativas asociadas al suministro y disponibilidad de algunos materiales requeridos, las cuales han demandado ajustes en los tiempos de entrega inicialmente previstos. Estas condiciones, ajenas a la voluntad del contratista, han generado la necesidad de extender el plazo contractual a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto pactado y la adecuada calidad de los bienes a entregar.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las situaciones técnicas y operativas presentadas durante la ejecución contractual, las cuales han impedido la continuidad normal de las actividades asociadas a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para el laboratorio fotovoltaico, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suspensión temporal del contrato, con el fin de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. La suspensión permitirá realizar los ajustes necesarios, garantizar las condiciones adecuadas para la reanudación de las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y de los fines institucionales establecidos dentro del proyecto.



una afectación al servicio público, se considera técnica y jurídicamente procedente autorizar la suspensión temporal del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición al valor inicialmente pactado.”

La suspensión se hace necesaria con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la continuidad de la ejecución, asegurar la correcta entrega e instalación de los bienes y salvaguardar la calidad de los elementos objeto de la contratación, permitiendo posteriormente la reanudación de las actividades en condiciones técnicas y operativas que aseguren el cumplimiento eficiente y satisfactorio de las obligaciones contractuales y de los fines institucionales previstos.

CONCEPTO TÉCNICO

El contrato vigente se encuentra en etapa de ejecución y próximo a culminar el plazo inicialmente pactado; no obstante, del seguimiento técnico realizado por esta supervisión se evidencia la existencia de circunstancias temporales que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales, razón por la cual se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se superan las condiciones que dieron origen a dicha situación.

El representante legal de la empresa IMPOINTER S.A.S., en calidad de contratista, presentó solicitud formal de suspensión temporal del contrato, sustentada en las dificultades presentadas durante el proceso de fabricación de los equipos, derivadas de la escasez global de componentes electrónicos críticos, así como de las afectaciones en la cadena logística internacional, circunstancias ajenas a su voluntad y debidamente acreditadas mediante comunicaciones oficiales del fabricante.

Dichas situaciones han impactado los tiempos de producción, despacho, importación y transporte internacional de los equipos, generando retrasos en el cronograma inicialmente previsto, sin que se evidencie incumplimiento atribuible al contratista.

En consecuencia, resulta procedente autorizar la suspensión temporal del contrato con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, garantizar la entrega integral de los bienes y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, funcionalidad y oportunidad exigidos por la entidad.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 a partir del 28 Abril de 2026 y hasta el treinta (30) de agosto de 2026



SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

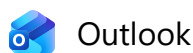
**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Revisó: Jose Alexander Manjarres Marquez – Supervisor del Contrato



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento



CPE No. 70-9-2026-004942 - SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, SUSPENDER CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8441444 DE 2025

Desde grupoadmondokumentos@sena.edu.co <grupoadmondokumentos@sena.edu.co>

Fecha Mar 26/05/2026 5:46 PM

Para Alvaro Manuel Villareal Diaz <amvillareal@sena.edu.co>

CC Ferley Ramos Geliz <feramosg@sena.edu.co>; John Mario Acuña Martinez <jacuna@sena.edu.co>; Jose Garcia Palencia <garciap@sena.edu.co>; Yeison Elias Paternina De La Ossa <ypaternina@sena.edu.co>; Jose Alexander Manjarres Marquez <jamanjarresm@sena.edu.co>; Melissa Aguas De Hoyos <maguash@sena.edu.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

GCCON-F-031-INFORMEDESUPERVISIONV03 0025IM-1.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0049.pdf; C.I.(FRM)-9-2026-004942-(70)-701010-+ (E) ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ--SOLIC.html; OTROSI 0025JP.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-004942 - NIS 2026-02-222360 - 5-26.pdf; COMUNICADO SOLICITUD SUSPENSIÓN SENA SUCRE PANELES MAYO 26 ADJUNTOS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Int.pdf;

Apreciado(a) * (E) ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
70-9-2026-004942	2026-02-222360	5/26/2026 5:43:47 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, SUSPENDER CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8441444 DE 2025

701060
Sincelejo

Doctor:
Álvaro Manuel Villareal Díaz
Subdirector (e) - Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios
Calle 25B No. 31-260
Sincelejo

Asunto: Solicitud de modificación, Suspende Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025

Cordial saludo,
En mi condición de Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025, cuyo objeto es contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, de manera atenta me permito solicitar adelantar el trámite de modificación del plazo contractual

Cordialmente,
Jose Alexander Manjarres Marquez
Supervisor del contrat

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX:5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



Pereira, 26 de Mayo de 2026

Doctor

ÁLVARO MANUEL VILLAREAL

Subdirector

CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS

SENA REGIONAL SUCRE

Sincelejo

Atn: Ing. JOSÉ ALEXANDER MANJARRES MÁRQUEZ Supervisor

Asunto: Solicitud de suspensión Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes con el objetivo de informarles que la MAQUINA AUTÓMATICA TABBER STRINGER que presentó las dificultades reportadas en la tarjeta electrónica enunciada en la solicitud de prorroga remitida a ustedes el día 6 de Febrero de 2026, no fue entregada por parte de producción lo que no permitió consolidar el pedido en un 100%, en ese orden de ideas en solicitamos al fabricante **RADIANT PV EQUIPMENT** una solución radical de esta dificultad y el día 11 de Mayo recibimos comunicado oficial donde nos informaban que la maquina sería reemplazada en su totalidad con el objetivo de garantizar su operatividad, seguridad y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas. De igual manera a inicios de mayo se nos informó también que los componentes electrónicos que presentaban problemas en suministro ya se encuentran disponibles en planta y la maquina se encuentra proceso de fabricación y sería liberada después de surtir los controles de calidad a mas tardar el día 1 de Julio.

Ahora bien, luego de la gestión y constante comunicación por parte de nuestro departamento logístico al fabricante **RADIANT PV EQUIPMENT**, se logró que la maquina anteriormente mencionada fuera terminada antes del plazo mencionado y como ya se tenia el consolidado de los equipos restantes que acompañan la línea de producción, se realizó el embalaje y alistamiento del pedido y éste fue entregado a nuestro embarcador la semana anterior logrando asignación de cupo marítimo para el día de hoy 26 de Mayo. Para validar lo anteriormente descrito anexo se encuentra la confirmación de la reserva emitida por nuestro agente de carga Magnum Logistic donde se detalla la fecha de salida y llegada proyectada la cual se estima para el día 14 de Julio de 2026. Es importante anotar a su vez que ya contamos con la logística necesaria para agilizar lo más rápido posible la nacionalización y transporte de los equipos hacia Sincelejo con el objetivo de llevar a cabo una ágil instalación, puesta en marcha y capacitación de los equipos por parte de personal experto del fabricante.

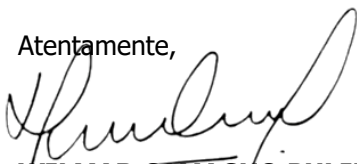
En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que se ha solventado de manera satisfactoria la novedad reportada con la máquina AUTÓMATICA TABBER STRINGER y el pedido ya se encuentra en transito hacia Colombia vía marítima, solicitamos una suspensión del contrato de la referencia hasta el día 4 de Agosto de 2026, dicho plazo esta siendo considerado en razón a que una vez se realice la instalación de los equipos se proyecta realizar la correcta capacitación y puesta en marcha de la línea de producción.

Finalmente expresamos que esta novedad es totalmente ajena a nuestra voluntad y se convierte en un caso fortuito o de fuerza mayor sobre el cual no podemos ejercer control alguno, pero reiteramos que nuestro departamento logístico esta realizando todas las acciones posibles para agilizar los tiempos de entrega comprendiendo que ustedes requieren los equipos rápidamente.

Muchas gracias por su atención.

Anexo se encuentra comunicado del fabricante RADIANT PV EQUIPMENT.

Atentamente,



WILMAR CAMACHO PULIDO

C.C. 1.026.262.828 de Bogotá

Representante Legal

IMPOINTER S.A.S



秦皇岛宇电自动化设备有限公司
Qinhuangdao Yudian Automation Equipment
Co.,Ltd.

Qinhuangdao, May 11, 2026

Dear Sirs,
IMPOINTER SAS
Attention: Wilmar Camacho

Subject: New equipment Purchase order ID-066-25 SENA SUCRE

Dear Sirs,

Regarding the purchase order you placed for the client SENA SUCRE, we would like to inform you that due to issues with the TABBER STRINGER machine, we have decided to replace it entirely in order to ensure its operability, safety, and compliance with all technical specifications.

In light of the above, we regret to inform you that the product corresponding to this order has experienced a significant delay, which means the equipment will be ready on July 1, 2026, the date on which shipment will be made

We appreciate your understanding and look forward to receiving any additional instructions.

Best regards,



[Explorar Soul Clientes Beta](#)[Ver en Soul actual](#)

Martes, 26 de mayo de 2026

Confirmación de Reserva

Apreciado Cliente,

A continuación, nos permitimos informar detalles de la reserva:

Observaciones: N/A

Su referencia: IMP 004-26 RADIANT

- Fecha Estimada Entrega del Proveedor: N/A
- Fecha Estimada de Salida: 26/05/2026
- Fecha Estimada de Arribo: 14/07/2026
- Origen: TIANJIN - TSN (CHINA)
- Destino: BUENAVENTURA - BUN (COLOMBIA)
- Días Libres: 14

Para mayor información de la carga, remitirse al siguiente cuadro.

Cordial Saludo,

Use este número como referencia interna: 13EJE04260008

Información de Origen	
Incoterms	FOB
Type of Operation	FCL/FCL

Información de Shipper	
Shipper	QINHUANGDAO YUDIAN AUTOMATION EQUIPMENT CO.,LTD, Wechat:745025201, SHANGHAI, China, Tel: 86 18233520917, Nro. Id: ,Contact: Lashonda Zhang lashonda@radiantpvsolar.com
Contact	{Contacto_Shipper}

Información del Consignee	
Consignee	IMPOINTER S.A.S., CL 94 14 73 BG 3 CENTRO EMPRESARIAL Y CIAL LA VILLA, PEREIRA, Colombia, Tel: 6063389659, Nit: 900701630-3
Contact	SANTIAGO GRANADA
Consignee Email	asistente.compras@impointer.com

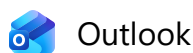
Detalles	
Carrier	CMA CGM COLOMBIA SAS, CL 93 B 17 25 OF 501, BOGOTA, Colombia, Tel: 745 8222, Nit: 900146342-6
Cantidad de Contenedores Reservados	03 X 40
Motonave Alimentador	N/A
Lugar de Transbordo	NINGBO - NGB (CHINA)
Fecha de Transbordo	12/06/2026
Fecha ETA Puerto Base LCL	N/A
Motonave Final	MSC NOA ARIELA
Viaje Final	FA622A
Número de Booking	57217817+11165685+39507214
Novedades (cambios reserva)	N/A

IMPORTANTE:

- Se enviará prealerta y documentos en cuanto estén disponibles.
- Las fechas de reserva están sujetas a cupos en las navieras

Cordialmente,

ERICKA LUCIA CRESPO ESCALONA
EJECUTIVO SERVICIO AL CLIENTE JUNIOR
Tel: (57)(6) 340 10 91 Ext. 8304 - Cel. 3216360302
ecrespo@magnum.com.co
www.magnum.com.co



CPE No. 70-9-2026-004942 - SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, SUSPENDER CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8441444 DE 2025

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Fecha Mar 26/05/2026 5:46 PM

Para Alvaro Manuel Villareal Diaz <amvillareal@sena.edu.co>

CC Ferley Ramos Geliz <feramosg@sena.edu.co>; John Mario Acuña Martinez <jacuna@sena.edu.co>; Jose Garcia Palencia <garciap@sena.edu.co>; Yeison Elias Paternina De La Ossa <ypaternina@sena.edu.co>; Jose Alexander Manjarres Marquez <jamanjarresm@sena.edu.co>; Melissa Aguas De Hoyos <maguash@sena.edu.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

GCCON-F-031-INFORMEDESUPERVISIONV03 0025IM-1.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-0049.pdf; C.I.(FRM)-9-2026-004942-(70)-701010-+ (E) ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ--SOLIC.html; OTROSI 0025JP.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2026-004942 - NIS 2026-02-222360 - 5-26.pdf; COMUNICADO SOLICITUD SUSPENSIÓN SENA SUCRE PANELES MAYO 26 ADJUNTOS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Int.pdf;

Apreciado(a) * (E) ALVARO MANUEL VILLAREAL DIAZ

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
70-9-2026-004942	2026-02-222360	5/26/2026 5:43:47 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, SUSPENDER CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8441444 DE 2025

701060
Sincelejo

Doctor:
Álvaro Manuel Villareal Díaz
Subdirector (e) - Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios
Calle 25B No. 31-260
Sincelejo

Asunto: Solicitud de modificación, Suspende Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025

Cordial saludo,
En mi condición de Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025, cuyo objeto es contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, de manera atenta me permito solicitar adelantar el trámite de modificación del plazo contractual

Cordialmente,
Jose Alexander Manjarres Marquez
Supervisor del contrat

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX:5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

☒

Pública Clasificada

☐

Pública Reservada

☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN
INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Sena Regional Sucre, Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8441444 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/10/2025 2:34:22 PM
OBJETO	Contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, que contribuyan a fortalecer las competencias de ciencia, tecnología e innovación, mediante el diseño, instalación, operación, producción didáctica, validación y mantenimiento de módulos fotovoltaicos que aporten a las soluciones energéticas en zonas no interconectadas del departamento de Sucre.
CONTRATISTA	IMPOINTER S.A.S.
NIT	900701630
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sincelejo, Sucre
FECHA DE INICIO	20/10/2025 8:00:00 AM
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	72 Días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 3.172.491.496
PRÓRROGA NRO. 1	N/a
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de mayo de 2026
ADICIÓN NRO. 0	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	3.172.829.352 M/CTE
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado una vez sean entregados los elementos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la presentación de la correspondiente



	cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad. la certificación del pago de los aportes para fiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 200, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 30 de mayo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Entregar los materiales de formación objeto del presente contrato de acuerdo a las características técnicas descritas.	Hasta la fecha, el contratista IMPOINTER S.A.S. ha adelantado las actividades contractuales que se encuentran bajo su control, tales como la gestión administrativa, coordinación con el fabricante, seguimiento al proceso de fabricación de los equipos y trámites logísticos correspondientes. Se evidencia cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, encontrándose pendiente la entrega física de los bienes, debido a retrasos en el proceso de fabricación y despacho internacional ocasionados por la escasez global de componentes	Comunicaciones oficiales del contratista y del fabricante, seguimiento documental al proceso de fabricación, soportes logísticos y reportes de avance, mediante los cuales se acredita que el contratista ha actuado conforme a lo pactado contractualmente y que las obligaciones pendientes se encuentran en ejecución.
Entregar elementos nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica y normas de calidad y seguridad.		
Entregar manuales de operación y mantenimiento de los bienes que lo requieran, sin costos adicionales para el SENA.		
Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el SENA.		
Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta su entrega total y aceptación por parte del SENA.		
Adjuntar ficha técnica del fabricante a los elementos entregados, conforme a las características técnicas pactadas.		
Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y bajo las obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.		
Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta.		



Informar al SENA cualquier reclamación, petición u orden de terceros que afecte la ejecución del contrato.	electrónicos, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista.	
Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.		
Cumplir los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas en el contrato y su propuesta.		
Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.		
Efectuar pagos oportunos al sistema de seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) y acreditar paz y salvo para cada pago.		
Responsabilizarse por la vinculación de personal y subcontratos, asumiendo salarios, prestaciones, afiliaciones a salud/pensiones/ARL, sin generar responsabilidad al SENA.		
Suministrar información al supervisor para elaborar la liquidación del contrato, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012.		
Responder ante autoridades por actos u omisiones que causen perjuicio al SENA o terceros (Art. 52, Ley 80 de 1993).		
Guardar reserva de la información generada durante el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.		
Cumplir con obligaciones de seguridad social (salud, pensiones, ARL) según Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, y normativa vigente.		
Pagar salarios, prestaciones sociales y cargas laborales del personal vinculado, con afiliación a ARL según leyes colombianas.		
Garantizar que el personal cumpla normativas y protocolos de entrega establecidos por el SENA y el Gobierno Nacional.		
Facturar electrónicamente (si aplica) según Resolución 000042 de 2020 (DIAN), presentando factura validada para el pago.		
Asumir gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados del contrato, incluida la garantía única.		



Allegar documentos requeridos para iniciar el contrato, sin dilaciones injustificadas.		
Cumplir obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo según el estudio de impacto del contrato.		
Entregar certificación del SG-SST (Decreto 1072 de 2015), excepto para personas naturales.		
Cumplir todas las obligaciones inherentes al contrato para su correcta ejecución.		
Entregar los bienes dentro de los 3 días hábiles posteriores a la solicitud del SENA, so pena de incumplimiento.		
Adjuntar fichas técnicas de cada elemento entregado, cumpliendo especificaciones mínimas requeridas.		
Reemplazar sin costo productos defectuosos o que no cumplan especificaciones técnicas ofertadas.		
Restituir a su costa productos defectuosos sin modificar plazos; de no hacerlo, el SENA podrá declarar incumplimiento.		
Entregar bienes personalmente o mediante autorizado, en el lugar indicado por el supervisor (Centro de Innovación, Regional Sucre).		
Asumir transporte, cargue, descargue, riesgo y propiedad hasta entrega total aceptada por el SENA.		
Mantener el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.		
Reportar inmediatamente novedades o anomalías al supervisor.		
Atender observaciones de la supervisión.		



2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

N/a

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/a	N/a	N/a	N/a	N/a	N/a

4. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El contrato vigente, cuyo objeto es contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, se encuentra actualmente en etapa de ejecución y próximo a culminar el plazo inicialmente pactado.

No obstante, de la revisión técnica y del seguimiento efectuado por esta supervisión, se evidencia que el término contractual restante resulta insuficiente para la culminación de la entrega total de los bienes objeto del contrato, debido a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista.

El contratista **IMPOINTER S.A.S.**, a través de su representante legal, presentó solicitud formal de prórroga del plazo contractual, sustentada en las dificultades presentadas durante el proceso de fabricación de los equipos, derivadas de la escasez global de componentes electrónicos críticos, así como de las afectaciones en la cadena logística internacional, circunstancias que han impactado los tiempos de producción, despacho y transporte desde el país de origen.

Las situaciones descritas corresponden a hechos externos, imprevisibles e irresistibles, debidamente acreditados mediante comunicaciones oficiales del fabricante, los cuales han generado retrasos en el cronograma inicialmente establecido, sin que se evidencie incumplimiento atribuible al contratista.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, asegurar la entrega integral de los bienes en condiciones de calidad, funcionalidad y oportunidad, y evitar Dentro de dichas circunstancias se encuentran situaciones logísticas y operativas asociadas al suministro y disponibilidad de algunos materiales requeridos, las cuales han demandado ajustes en los



tiempos de entrega inicialmente previstos. Estas condiciones, ajenas a la voluntad del contratista, han generado la necesidad de extender el plazo contractual a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto pactado y la adecuada calidad de los bienes a entregar.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las situaciones técnicas y operativas presentadas durante la ejecución contractual, las cuales han impedido la continuidad normal de las actividades asociadas a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para el laboratorio fotovoltaico, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suspensión temporal del contrato, con el fin de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. La suspensión permitirá realizar los ajustes necesarios, garantizar las condiciones adecuadas para la reanudación de las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y de los fines institucionales establecidos dentro del proyecto.

una afectación al servicio público, se considera técnica y jurídicamente procedente autorizar la suspensión temporal del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición al valor inicialmente pactado.”

La suspensión se hace necesaria con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la continuidad de la ejecución, asegurar la correcta entrega e instalación de los bienes y salvaguardar la calidad de los elementos objeto de la contratación, permitiendo posteriormente la reanudación de las actividades en condiciones técnicas y operativas que aseguren el cumplimiento eficiente y satisfactorio de las obligaciones contractuales y de los fines institucionales previstos.



4.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato			
Cumplimiento - Pago de salarios			
Cumplimiento - Calidad del servicio			

4.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

4.3 Solicitud de modificación

Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025, suscrito con la empresa IMPOINTER S.A.S., se encuentra vigente y próximo a culminar el plazo inicialmente pactado para la ejecución contractual.

Que el representante legal de la empresa IMPOINTER S.A.S., identificada con NIT 900701630, en calidad de contratista del referido contrato, presentó solicitud formal de suspensión temporal del contrato, debidamente motivada y soportada.

Que, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión del contrato, se evidenció que las circunstancias sobrevinientes asociadas a la escasez global de componentes electrónicos y a las afectaciones en la cadena logística internacional han generado retrasos en los procesos de fabricación, importación, despacho y entrega de los equipos objeto del contrato, situaciones ajenas a la voluntad del contratista y no atribuibles a incumplimiento contractual.



Que, en atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega integral de los bienes y la observancia de los estándares de calidad requeridos, se considera técnica y jurídicamente viable autorizar la suspensión temporal del contrato, mientras se superan las circunstancias que dieron origen a la presente situación, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición al valor inicialmente pactado.

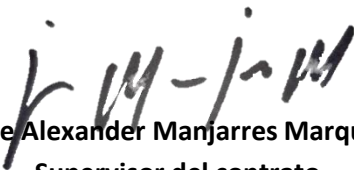
Que la presente solicitud se formula con el propósito de salvaguardar los recursos públicos, evitar afectaciones al servicio público, garantizar la continuidad adecuada de la ejecución contractual y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones y fines institucionales previstos dentro del proyecto.

5. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

6. OBSERVACIONES

Para constancia se firma 13/05/2026


Jose Alexander Manjarres Marquez
Supervisor del contrato



701060

Sincelejo

Doctor:

Álvaro Manuel Villareal Díaz

Subdirector (e) - Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios

Calle 25B No. 31-260

Sincelejo

Asunto: Solicitud de modificación, Suspender Contrato No. **CO1.PCCNTR.8441444 de 2025**

Cordial saludo,

En mi condición de Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025, cuyo objeto es contratar la compra de equipos, maquinaria y materiales de formación necesarios para la modernización tecnológica de los ambientes de formación del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, de manera atenta me permito solicitar adelantar el trámite de modificación del plazo contractual, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato vigente se encuentra en etapa de ejecución y próximo a culminar el plazo inicialmente pactado; no obstante, del seguimiento técnico realizado por esta supervisión se evidencia la existencia de circunstancias temporales que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales, razón por la cual se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se superan las condiciones que dieron origen a dicha situación.

El representante legal de la empresa IMPOINTER S.A.S., en calidad de contratista, presentó solicitud formal de suspensión temporal del contrato, sustentada en las dificultades presentadas durante el proceso de fabricación de los equipos, derivadas de la escasez global de componentes electrónicos críticos, así como de las afectaciones en la cadena logística internacional, circunstancias ajenas a su voluntad y debidamente acreditadas mediante comunicaciones oficiales del fabricante.

Dichas situaciones han impactado los tiempos de producción, despacho, importación y transporte internacional de los equipos, generando retrasos en el cronograma inicialmente previsto, sin que se evidencie incumplimiento atribuible al contratista. En consecuencia, resulta procedente autorizar la suspensión temporal del contrato con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, garantizar la entrega integral de los bienes y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, funcionalidad y oportunidad exigidos por la entidad..



2. MODIFICACIÓN: SUSPENSION:

Que el **Contrato No. CO1.PCCNTR.8441444 de 2025** tiene una fecha de terminación establecida conforme al plazo inicialmente pactado.

Que la empresa **IMPOINTER S.A.S.**, identificada con NIT **900701630**, actúa como contratista del referido contrato.

Que, conforme al análisis técnico y contractual efectuado por esta supervisión, se considera viable y procedente suspender el plazo de ejecución del contrato, hasta el treinta (30) de agosto de 2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición al valor inicialmente pactado. La presente solicitud se formula con el propósito de salvaguardar los recursos públicos, evitar afectaciones al servicio público y asegurar.

3. JUSTIFICACION JURIDICA:

Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, “durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.”

En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio público, y el procedimiento para dicha modificación será el común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

El Sena es una entidad pública adscrita al ministerio de trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividad productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el gobierno nacional. Para la situación en particular de este contrato la afectación como la mejora del servicio público es realmente sustancial, las cuales redundan en los diferentes aspectos y circunstancias de la prestación que se le entrega a la comunidad, son indispensables para la obtención de los objetivos propuestos y el cumplimiento de la misión institucional se debe contratar la adquisición de estos.

Por lo anterior, la entidad sí puede modificar de común acuerdo el contrato, con el fin de lograr una mejora del objeto contratado y de la prestación del servicio público, ya que de no efectuarse esa modificación acarrearía una grave afectación del servicio, como lo dispone el artículo 16 de la

Regional Sucre/Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios
Dirección Km 05 Via Sampues Sede la Gallera, Ciudad Sincelejo, Sucre. - PBX 57 601 5461500



Ley 80 de 1993. Para que la presente solicitud de modificación al contrato pueda alcanzar eficacia, existencia y validez, deberá suscribirse por las partes, esto por cuanto a que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución.

Cordialmente,

Jose Alexander Manjarres Marquez
Supervisor del contrato